

**RESOLUCIÓN-DE-MP-001-2016**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**Vista:** Para resolver sobre la Solicitud de Licencia De Investigación Científica, Colecta y Exportación de **“MUESTRAS MANGLAR ROJO (Rhizophora mangle)”** en la costa norte de Honduras, presentado por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Señora **DIANA PATRICIA VASQUEZ CARDENAS**, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del CENTRO DE ECOLOGIA MARINA DE UTILA (CEMU), tal como lo acredita con el Instrumento de Poder No.2 de fecha 16 de enero de 2013, inscrito con el No.72, tomo 30 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Islas de la Bahía, el 20 de marzo de 2013.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio número uno (01), Solicitud de Licencia De Investigación Científica Colecta y Exportación de **“MUESTRAS MANGLAR ROJO (Rhizophora mangle)”** en la costa norte de Honduras, presentado por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Señora **DIANA PATRICIA VASQUEZ CARDENAS**, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del CENTRO DE ECOLOGIA MARINA DE UTILA (CEMU).

**CONSIDERANDO:** Que a folio número cuarenta y ocho (48) Dictamen Técnico DVS-ICF-149-2015, emitido por el departamento de Vida Silvestre de fecha veintiuno de diciembre de 2015, en el cual recomiendan a la Dirección Ejecutiva **aprobar** la investigación científica de **“MUESTRAS MANGLAR ROJO (Rhizophora mangle)”** en la costa norte de Honduras, presentado por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**.- **Y de no cumplir alguna sección del presente dictamen, se revocara el permiso de investigación de inmediato.**

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio cincuenta y dos (52) manifestación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, en la que solicita cambio de suma de la solicitud de licencia que antes se leía “Solicitud de Licencia de Investigación Científica para el Desarrollo del Proyecto Evaluación del Manglar Rojo (Rhizophora Mangle)” y ahora se leerá así “Solicitud de Licencia de Investigación Científica, Colecta y exportación de Muestras del Manglar Rojo (Rhizophora Mangle)”.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio cincuenta y tres Auto ASG-ICF-109-16/SZR/GMM, en el que se admite la manifestación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, de cambio de suma y se envía nuevamente el expediente al Departamento de Áreas Protegidas para la emisión del respectivo Dictamen Técnico.

**CONSIDERANDO:** Que corre a folios números cincuenta y cinco (55) al cincuenta y ocho (58), Dictamen Técnico DVS-ICF-016-2016, emitido por el departamento de Vida Silvestre de fecha cuatro de febrero de 2016, en el cual recomiendan a la Dirección Ejecutiva **APROBAR** la investigación científica, colecta y exportación del proyecto “**EVALUACION DEL MANGLAR ROJO (Rhizophora mangle)**” en la costa norte de Honduras, presentado por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**.- **Y de no cumplir alguna sección del presente dictamen, se revocara el permiso de investigación de inmediato.**

#### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

*Amador*  
*del*

## RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, el dictamen emitido por el departamento de Vida Silvestre y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **RESUELVE** declarar:

1. **CON LUGAR** el **PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA COLECTA Y EXPORTACIÓN DE "MUESTRAS MANGLAR ROJO (Rhizophora mangle)"** en la costa norte de Honduras.
2. Este permiso de investigación tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión, si el investigador planteo un cronograma de actividades con una fecha anterior, deberá de modificarla acorde a esta emisión.
3. El investigador deberá presentarse antes de comenzar la investigación a las oficinas de la Región Forestal del Atlántico
4. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre está facultado para detener el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las disposiciones (art.41, Acuerdo 045-2011)
5. Este permiso autoriza la colecta y toma de tejidos **UNICAMENTE** de Rhizophora mangle conocido como Mangle Rojo.
6. Al momento de solicitar el transporte de las muestras de tejido al extranjero, los investigadores deberán de presentar al Departamento de Vida Silvestre la constancia de respaldo de la institución depositaria de las mismas.
7. No se autoriza la colecta de ninguna especie de flora o fauna durante la investigación, ni mucho menos su salida del país.
8. El Departamento de Vida Silvestre realizara supervisión cuando crea conveniente durante el transcurso de la investigación para verificar que se siga la metodología propuesta.
9. Si existieran participantes externos en la investigación, se deberá proporcionar los datos de estos al Departamento de Vida Silvestre y dichos participantes estarán bajo

*Amalia*  
*pel*

completa y total responsabilidad de las investigadoras principales y deberán sujetarse a todas las reglamentaciones nacionales y las emitidas en este dictamen.

10. El investigador principal es Steven William James Canty de nacionalidad británica con número de pasaporte 529699091 e investigadora secundaria Mayra Lizzeth Núñez Vallecillo de nacionalidad hondureña con número de identidad 0801-1986-03996; ambos son responsables de presentar el informe final de la investigación ante el Departamento de Vida Silvestre.
11. Según el Acuerdo 045-2011 el investigador principal deberá de cancelar la cantidad de DOS MIL CIENTO VEINTIDOS LEMPIRAS CON 32/100 (L.2,122.32), por concepto de permiso de investigación y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 78/100 (L.2,546.78) por concepto de colecta de flora, estos montos deben de ser cancelado antes de iniciar la investigación.
12. Antes de realizar la exportación de las muestras, el investigador deberá presentarse al Departamento de Vida Silvestre para que se le extienda el debido permiso y orden de cobro por un monto de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 78/100 (L. 2,546.78).
13. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros; el investigador debe comunicarse con el Departamento de Vida Silvestre quien en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de negociar y acordar las condiciones de acceso y utilización de la vida silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de estos.- **NOTIFIQUESE.**

**DIRECCION EJECUTIVA**

SZR/GMM.



**SECRETARIA GENERAL**

